Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : CLAUDIA LÓPEZ JARAMILLO
DEMANDADO : WILSON ENRIQUE CASTILLO PORRAS
RADICACION : 2017-00219

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de marzo de 2019. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

I. Advirtiendo dentro las presentes diligencias que como quiera que se está a la espera de pruebas decretadas y que deben ser realizadas por entidades diferentes al Juzgado por lo cual no se ha logrado proferir la sentencia de instancia y se encuentra vencido el término de que trata el artículo 121 del Código General del Proceso, en aplicación a lo dispuesto en el inciso 5º de la norma en cita, se **PRORROGA**, el término para fallar por el término de seis (6) meses más.

II. Se reconoce personería a la abogada SANDRA PATRICIA VELÁSQUEZ PARRADO para que actúe como apoderada judicial de WILSON ENRIQUE CASTILLO PORRAS conforme al poder otorgado y visto a folio 356.

Se tiene entonces, por revocado el poder otorgado por el señor WILSON ENRIQUE CASTILLO PORRAS al abogado JULIÁN MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ.

III. En atención a la solicitud visible a folio 359, por secretaría, en caso de existir dineros depositados en la Cuenta de este Despacho en el Banco Agrario de Colombia a nombre de este proceso, procédase a realizar entrega del valor de los mismos a la señora MARIA PAULA DÍAZ PÉREZ.

IV. Requiérase nuevamente al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses sede Villavicencio y Tame (Arauca) a fin de que proceda a fijar fecha y hora para llevar a cabo las valoraciones psicológicas a las partes tal como se ha solicitado en oficios números 1014 y 1015 de 21 de mayo de 2018, además se les requiere a fin de que dicha cita sea próxima, a fin de poder dictar sentencia que en derecho corresponda además por cuanto se encuentra en discusión cuidado y custodia de dos menores de edad, deben dar prioridad a fin de que sus derechos no se vean vulnerados.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 30 del 22 ABR 2019

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria